

# Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU

Lima, 10 de enero de 2022

**VISTOS**, el Expediente N° 0000648-2022, el Informe N° 00001-2022-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00015-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00025-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley establece como función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" (en adelante, Norma Técnica);



#### EXPEDIENTE: DIGC2022-INT-0000648

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Que, la citada Norma Técnica tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el proceso de contratación del personal administrativo comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, en las Unidades de Gestión Educativa Local, en las Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 03 de setiembre de 2021:

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, medida que se prorrogó por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de enero de 2022;

Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional (en adelante, Decreto de Urgencia N° 026-2020), se regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, se modificó el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual establece que las disposiciones relacionadas al trabajo remoto tienen vigencia para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, permite de manera excepcional la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, en ese sentido, bajo el marco normativo antes expuesto, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00001-2022-MINEDU/VMGI-DIGC, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar disposiciones excepcionales para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante el año 2022, por parte de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el marco de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU;

Que, de igual modo, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Oficina General de Recursos Humanos;



#### EXPEDIENTE: DIGC2022-INT-0000648

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Que, mediante Informe N° 00015-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada a los objetivos institucionales y estratégicos del sector; y desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación y a los Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, a través del Informe N° 00025-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal a la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Ley Nº 28044, Ley General de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disposiciones excepcionales para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante el año 2022, por parte de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el marco de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU.

- 1.1. Autorizar, de manera excepcional, a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, a realizar los procesos de contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el año fiscal 2022, en los meses de enero y febrero de 2022, en el marco de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU.
- 1.2. Para el cumplimiento de la excepción señalada en el numeral 1.1 de la presente resolución, debe entenderse que para el ejercicio 2022, toda referencia a los meses de noviembre y diciembre contenida en la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es efectuada a los meses de enero y febrero de 2022, respectivamente.



#### EXPEDIENTE: DIGC2022-INT-0000648

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a trayés de la siguiente dirección web:

1.3. El proceso de contratación de personal administrativo para que inicie labores en el año 2023, se realizará de forma regular en los meses de noviembre y diciembre del año 2022, conforme al procedimiento establecido en la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU. Este procedimiento también será aplicable para los siguientes ejercicios.

# Artículo 2.- Priorización de mecanismos de virtualización en el contexto de emergencia sanitaria vigente por el COVID-19

Disponer que, en tanto dure la Emergencia Sanitaria, las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, prioricen la implementación de mecanismos y/o herramientas de virtualización y otras vinculadas, para el desarrollo del proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

#### Registrese, comuniquese y publiquese

(Firmado digitalmente)
Roy Carlos Palacios Avalos
Viceministro de Gestión Institucional



PALACIOS AVALOS Roy Carlos FAU 20131370998 hard

VICEMINISTRO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Soy el autor del documento 2022/01/10 17:41:01





Firmado digitalmente por: ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B°

Fecha: 10/01/2022 17:18:39-0500



Firmado digitalmente por: PALOMINO PACCHIONI Nelly Luz FAU 20131370998 hard Motivo: Doy V° B°

Fecha: 10/01/2022 16:23:35-0500



#### EXPEDIENTE: DIGC2022-INT-0000648

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a trayés de la siguiente dirección web:



# Resolución Viceministerial N° 287-2019 MINEDU

Lima, 1 5 NUV 2019

VISTOS, el Expediente N° 0193730-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 01444-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley establece como función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el literal d) del artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y accionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a su vez, el literal e) del artículo 169 del precitado Reglamento establece que la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, dependiente de la Dirección General de Gestión Descentralizada, tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local, así como la elaboración de documentos de gestión, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a la Resolución Viceministerial N° 282-2019-MINEDU, se asigna a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en materia de personal administrativo, la función de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora del personal administrativo de las instituciones de educación técnico-productiva superior tecnológica y artística;

Que, asimismo, a través de la precitada Resolución Viceministerial, se asigna a la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente, en materia de personal administrativo, la función de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora del personal administrativo de las instituciones de educación superior pedagógica;

Que, considerando las funciones antes señaladas, a través del Oficio N° 00531-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00262-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, el cual fue complementado con el Informe N° 00279-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF; suscritos por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, la Dirección de Formación Inicial Docente, la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

VISACIÓN

Que, asimismo, en el Informe N° 00262-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, se solicita la derogación de la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud", aprobada por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



# Resolución Viceministerial N°287-2019 MINEDU

Lima, 1 5 NOV 2019

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud", aprobada por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3**.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.















# Norma Técnica

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"



	Res	olución de Aprobación	n
		287-20	19 - MINEDU
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-031-01-MINEDU	01	33	1 5 NOV 2019



NT-031-01-MINEDU	
------------------	--

Código

Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

"NORMA QUE REGULA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS"

#### I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan el proceso de contratación del personal administrativo comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, en las Unidades de Gestión Educativa Local, en las Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

# II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas Públicas: Instituciones Educativas de Educación Básica, Centros de Educación Técnico – Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

#### III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 24041, Ley que dispone que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él.
- Ley N° 24241, Ley que dispone que los cargos y plazas en la administración pública así como las promociones de categoria o funciones serán cubiertos por concurso de méritos.
- Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley Nº 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por





Código

Denominación del documento normativo "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos'

287 - 2019 - MINEDU delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal.

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- · Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 800, que establece horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N

  o

  276.
- Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674. Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 016-2005-ED, que dispone que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 261-2019-EF, Consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.
- Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988, y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL".
- Resolución Ministerial N° 549-2018-MINEDU, que aprueba el Código de Ética del Ministerio de Educación.





Código

Denominación del documento normativo 
"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287 - 2019 - MINEDU Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, que aprueba la versión actualizada de la

Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y sus modificatorias.

 Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF-53.01 - Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público

# IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS y SIGLAS

#### 4.1 Definiciones:

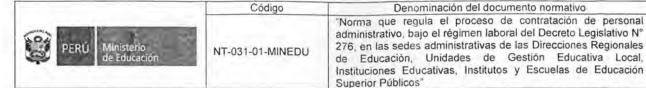
Para efectos de la presente norma se consideran las siguientes definiciones:

- Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos
  de los Recursos Humanos del Sector Público: Aplicativo Informático del
  Ministerio de Economía y Finanzas, donde se registran las plazas, datos
  personales, datos laborales, conceptos remunerativos, incentivos laborales, las
  altas y bajas, temporales o definitivas. Los datos registrados en el Aplicativo
  Informático sirven de base para las fases del Proceso Presupuestario, para definir
  el número de plazas, puestos, políticas remunerativas o de compensaciones
  económicas, obligaciones sociales y previsionales, y gastos en personal
  cualquiera sea la modalidad de contratación.
- Cuadro de Asignación de Personal o Cuadro para Asignación de Personal Provisional: Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, distribuidos de acuerdo a su estructura orgánica, para el cumplimiento de las funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones.
- Instituciones Educativas: Comprende a las instituciones educativas de Educación Básica, los Centros de Educación Técnico-Productiva, y los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos.
- Plaza: Es el cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal y que cuenta con financiamiento en el Presupuesto Analítico de Personal, pertenece a un determinado grupo ocupacional y un nivel remunerativo, se encuentra registrada en el Sistema de Administración y Control de Plazas y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. Las plazas pueden tener la condición de ocupada o vacante.
- Plaza ocupada: Es aquella plaza que se encuentra ocupada por funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos (designados, nombrados o contratados), contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal, registrada en el Sistema de Administración y Control de Plazas y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- Plaza vacante: Es aquella plaza que se encuentra disponible o desocupada en el Presupuesto Analítico de Personal, registrada en el Sistema de Administración y









Control de Plazas y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, como consecuencia del ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación, rotación o término de la carrera.

- Presupuesto Analítico de Personal: Documento de gestión institucional que considera el presupuesto que garantiza el financiamiento de las remuneraciones e incentivos laborales de los cargos que se encuentran consignados en el Cuadro de Asignación de Personal con la condición de ocupados y vacantes.
- Unidad ejecutora: Es la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local que se encarga de conducir la ejecución de actividades orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; y, en tal sentido, son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.
- Unidad operativa: Es la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local que no ejecuta su presupuesto y que está vinculada presupuestalmente a una Unidad Ejecutora.

## 4.2 Siglas:

Las siglas utilizadas en la presente norma son:

- AGI: Área de Gestión Institucional.
- · AGA: Área de Gestión Administrativa.
- AIRHSP: Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- · APAFA: Asociación de Padres de Familia.
- CAP: Cuadro de Asignación de Personal.
- CAP PROVISIONAL: Cuadro para Asignación de Personal Provisional.
- CONEI: Consejo Educativo Institucional.
- COPALE: Consejo Participativo Local de Educación.
- COPARE: Consejo Participativo Regional de Educación.
- DIGC: Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.
- DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente.
- DIGEGED: Dirección General de Gestión Descentralizada.
- DIGESUTPA: Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- DITEN: Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- · IE: Institución Educativa Pública.
- . II.EE: Instituciones Educativas Públicas.
- IGED: Instancia(s) de Gestión Educativa Descentralizada(s).
- MINEDU: Ministerio de Educación.
- NEXUS: Sistema de administración y control de plazas.
- OGRH: Oficina General de Recursos Humanos.
- PAP: Presupuesto Analítico de Personal.
- SERVIR: Autoridad Nacional del Servicio Civil.









NT-031-01-MINEDU	"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287-2019-MINEDU

Denominación del documento normativo

TUO: Texto Único Ordenado.

. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

Código

## V. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

#### 5.1 Generalidades

- 5.1.1 La contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, consiste en el proceso por el cual una persona natural puede postular y acceder a una plaza vacante ofertada por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para ocupar el cargo, con la finalidad de prestar el servicio específico objeto de la contratación, por un plazo fijo que no exceda el periodo fiscal respectivo. Se caracteriza por ser un concurso público y abierto, basado en los principios de igualdad de oportunidades y meritocracia. Asimismo, la entidad puede ofertar las plazas ocupadas con baja temporal del titular.
- 5.1.2 Modalidades de contratación: Procede la contratación de personal administrativo en los siguientes casos:
  - a) Contratación por reemplazo: Es la contratación de personal administrativo en una plaza vacante, debido a la baja definitiva del titular en el NEXUS y AIRHSP, por alguno de los siguientes motivos:
    - Ascenso
    - Cambio de grupo ocupacional
    - Reasignación
    - Rotación
    - Término de la Carrera Administrativa, por cualquiera de las causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, siempre que el cese se hubiese producido en los años anteriores a los que hace referencia la Ley de Presupuesto Anual correspondiente.

La remuneración del contratado corresponde al nivel remunerativo "E" del grupo ocupacional al que pertenezca. Es decir, se considerará los siguientes niveles remunerativos; Profesional – SPE, Técnico – STE y Auxiliar – SAE.

Aquellas plazas que estén ocupadas por personal contratado, mediante concurso público de méritos, para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 24041, no serán consideradas en los concursos públicos para el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

b) Contratación por suplencia: Es la contratación de personal administrativo en una plaza ocupada con baja temporal del titular en el NEXUS y AIRHSP, por alguno de los siguientes motivos:







NT-031-01-MINEDU	"Norma que regula el administrativo, bajo el r 276, en las sedes admi		
	de Educación, Unid		
	Instituciones Educatio		

Código

Denominación del documento normativo 
"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287-2019 - MINEDU

- Licencia sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios.
- Sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios.
- Designación en cargo de confianza o de elección popular de por lo menos treinta (30) días calendarios.

Con la reincorporación del titular de la plaza, el contrato por suplencia queda resuelto automáticamente.

- 5.1.3 Todas las plazas, cualquiera sea su condición (ocupadas o vacantes), tienen asignado un código único generado por el NEXUS. Dicho código es de uso obligatorio en las acciones y desplazamientos de personal que se ejecuten, debiendo figurar en las resoluciones directorales correspondientes.
- 5.1.4 Se encuentra prohibido efectuar más de un contrato para una misma plaza vacante, bajo responsabilidad administrativa del funcionario/servidor que autorice tal acto. En caso de suscribirse más de un contrato para una misma plaza, se tendrá como válido el que haya sido registrado en el sistema NEXUS, siendo nulo el acto administrativo que aprueba el segundo contrato.
- 5.1.5 La UGEL, que tiene la condición de unidad operativa, podrá llevar a cabo el proceso de contratación previo acto de delegación de la DRE/UGEL con condición de unidad ejecutora a la que pertenece; caso contrario, el proceso de contratación estará a cargo de ésta última.
- 5.1.6 El proceso de contratación regulado en la presente Norma Técnica comprende dos fases: Convocatoria y Selección de personal, organizadas de la siguiente manera:

Cuadro Nº 1





		Actividades	Responsable
	1.	Verificar y comunicar a las IIEE la existencia de plazas a considerar en el proceso de contratación.	Jefe del AGA DRE/UGEL
oria	2.	Elaborar, aprobar y difundir el cronograma del proceso de contratación de la DRE, UGEL e IE	
ocato	3.	Conformar el Comité de Contratación	Director
de Convocatoria		Previamente la IE remite su propuesta a la DRE/UGEL	DRE/UGEL
Fase de		<ul> <li>Aprobación de la conformación del Comité de Contratación en la DRE, UGEL e IE, mediante Resolución</li> </ul>	
T	Publicar plazas a considerar en el proceso de contratación.		
		<ul> <li>En portales electrónicos, pizarras, carteles u otros medios disponibles</li> </ul>	DRE/UGEL/IIEE
		<ul> <li>En el aplicativo para registro y difusión de las ofertas laborales del sector público – SERVIR</li> </ul>	Director DRE/UGEL



Código

Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

	287-2019 -	MINEDL	
	Presentación de expedientes	Postulante	
	Evaluación de Expedientes	0-10	
	Entrevista Personal (Grupo Profesional¹)	Comité de Contratación	
	7. Publicación preliminar de Cuadro de Méritos		
lal	Presentación de reclamos por escrito	Postulante	
ersor	Absolución de reclamos		
d e b	10, Publicación final de Cuadro de Méritos		
e seleccion	Adjudicación de plazas     En el caso que el postulante ganador no suscriba el Acta de Adjudicación o desista del proceso, se procederá a convocar al accesitario.	Comité de Contratación	
Fase de Selección de personal	12. Remisión de Informe Final del proceso de contratación a la DRE/UGEL		
	En el caso que el postulante ganador no suscriba el contrato, se procederá a convocar al accesitario.	Director DRE/UGEL Postulante ganador	
	14. Notificación de la resolución	Director DRE/UGEL	

#### 5.2 Desarrollo del Proceso

#### 5.2.1 Fase de Convocatoria

- 5.2.1.1 El Director o Jefe del AGI de la DRE/UGEL, de acuerdo a sus funciones, realizará las siguientes actividades:
  - Verifica, valida y certifica la existencia de plazas vacantes del personal administrativo de las sedes administrativas de las DRE/UGEL y de las IIEE de su jurisdicción.
  - Remite al AGA de la DRE/UGEL, la relación de plazas a ser consideradas para el proceso de contratación, debidamente firmada, así como la certificación presupuestal.
- 5.2.1.2 El AGA, o la que haga sus veces, a través del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o Especialista Administrativo de Personal o responsable análogo, realiza las siguientes actividades.
  - Elabora la relación de plazas vacantes y plazas ocupadas con baja temporal del titular, las cuales serán consideradas en el proceso de contratación, según el Anexo 2, y lo remite al Comité de Contratación de la DRE/UGEL con los vistos de la jefatura del AGI y AGA.



ntrevista Personal no es aplicable al Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar. El Comité de Contratación publicará en los medios disponibles onograma de Entrevistas (Fecha y hora).



Coulgo	Delioninación del documento nomativo
NT-031-01-MINEDU	"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287-2019 - MINEDU

Denominación del documento normativo

- Remite al Director de cada IE de su jurisdicción, la relación de plazas a ser consideradas para el proceso de contratación.
- 5.2.1.3 Cada DRE/UGEL elabora y aprueba un cronograma del proceso de contratación en días hábiles, de acuerdo a sus necesidades, y en función a las actividades señaladas en el Cuadro N° 01, considerando además que dicho proceso se realiza durante los meses de noviembre y diciembre de cada año fiscal.

Cádina

5.2.1.4 La DRE/UGEL procederá con la difusión del cronograma en las instancias de gestión educativa descentralizada de su jurisdicción. Asimismo, las IIEE difunden el cronograma elaborado por la DRE/UGEL en los medios que tengan disponibles.

## 5.2.1.5 Comités de Contratación

- a) La conformación de los Comités de Contratación se aprueban mediante resolución emitida por la DRE/UGEL, según corresponda, como máximo en la segunda semana de noviembre de cada año fiscal; y ejercerán funciones durante los procesos de contratación que se lleven a cabo en todo el año lectivo siguiente.
- b) Los Comités de Contratación tendrán en cuenta para su funcionamiento lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre órganos colegiados y conflictos de competencia y abstención.
- c) No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente, en uso de licencia o vacaciones, a la fecha de conformación del Comité.
- d) Los miembros del Comité de Contratación son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento de la fase de selección de personal del proceso de contratación, regulado en la presente norma, conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado.
- e) Comité de Contratación de la DRE/UGEL:

Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la sede administrativa de la DRE/UGEL, de acuerdo a las actividades detalladas en el Cuadro N° 1, así como en las instituciones educativas donde no se pueda conformar el comité de contratación. Está conformado por:

- El Director o Jefe del AGI o su representante, quien lo preside.
- Un (01) Especialista Administrativo en Personal y un (01) alterno, el cual será el Director o Jefe del AGA.
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados de la entidad, elegidos por votación por mayoría simple.









Código

Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287 - 2019 - MINEDU Un (01) representante titular y un (01) alterno del Örgano de Participación regional o local, según corresponda (COPARE o COPALE)

#### f) Comité de Contratación de la IE:

Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la IE, de acuerdo a las actividades detalladas en el Cuadro N° 1.

En el caso de IIEE de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva, está conformado por:

- · El Director de la IE, titular o encargado, quien lo preside.
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la IE.
- Un (01) padre de familia representante del CONEI y un (01) miembro alterno de dicho Consejo.

En el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior, está conformado por:

- El Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior, quien lo preside.
- El Jefe del Área de Administración o el que haga sus veces, y un (01) miembro alterno que éste elija.
- Un (01) representante titular y un (01) representante alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación por mayoría simple entre los docentes que estén ubicados en la mayor categoría. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de servicios en el Instituto o Escuela de Educación Superior.

#### g) Funciones de los Comités de Contratación:

- Cumplir con todas las actividades establecidas para la evaluación y selección de personal.
- Registrar las actividades y ocurrencias de la fase de selección de personal en cada proceso de contratación.
- Efectuar la evaluación y selección del personal administrativo.
- Publicar los resultados preliminares una vez concluida la evaluación.
- Atender por escrito los reclamos de los postulantes sobre los resultados preliminares.
- Elaborar y publicar el cuadro de méritos, luego de resueltos los reclamos.











Código

Denominación del documento normativo 
"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

 Emitir y entregar las actas de adjudicación a los postulantes ganadores, y los expedientes del personal adjudicado a la DRE/UGEL.

 Elaborar y presentar a la DRE/UGEL el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación.

# 5.2.1.6 Publicación de plazas a ser consideradas para el proceso de contratación

- a) La DRE/UGEL, según corresponda, debe publicar la relación de plazas consideradas para el proceso de contratación de sus sedes administrativas e IIEE de su jurisdicción, según formato del Anexo 2, a través de su portal institucional o en caso de carecer de uno, en un lugar accesible y visible al público (pizarras, carteles u otros medios). Asimismo, es responsable de la publicación de dichas plazas en el aplicativo para registro y difusión de las ofertas laborales del sector público de SERVIR por un período mínimo de diez (10) días hábiles.
- b) La IE es responsable de publicar las plazas consideradas para el proceso de contratación de su institución según formato del Anexo 2, a través de su portal institucional o en caso de carecer de uno, en un lugar accesible y visible al público (pizarras, carteles u otros medios).
- c) Para la publicación del aviso de la convocatoria, la DRE/UGEL tendrá en cuenta los plazos referenciales establecidos en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 02

N°	Actividades	Plazos referenciales
1	Publicación de plazas a ser consideradas en el proceso de contratación	3ra. Semana de noviembre
2	Presentación de expedientes de los postulantes	1ra. Semana de diciembre
3	Evaluación de Expedientes	2da. Semana de diciembre
4	Entrevista Personal (Grupo Profesional)	
5	Publicación preliminar de Cuadro de Méritos	
6	Presentación de reclamos por escrito	
7	Absolución de reclamos	3ra. Semana de diciembre
8	Publicación final de Cuadro de Méritos	
9	Adjudicación de plazas  • En el caso que el postulante ganador no suscriba el Acta de Adjudicación o desista del proceso, se procederá a convocar al accesitario.	
10	Remisión de Informe Final del proceso de contratación a la DRE/UGEL	4ta. Semana de diciembre
11	Emisión de resolución y suscripción de contrato  • En el caso que el postulante ganador no suscriba el contrato, se procederá a convocar al accesitario.	
12	Notificación de la resolución	







Código

Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287-2019 - MINEDU

# 5.2.1.7 Presentación de expedientes de los postulantes

- a) Una vez publicadas las plazas a ser consideradas en el proceso de contratación, los postulantes que reúnan los requisitos presentan su respectivo expediente ante el Comité de Contratación que corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma emitido por la DRE/UGEL.
- b) El expediente presentado por el postulante debe contener lo siguiente:
  - Solicitud dirigida al Comité de Contratación, precisando el cargo al que postula.
  - Declaración Jurada, según formato establecido en el Anexo N° 5 de la presente norma. De ser el caso, deberá consignar el número de Carné de Extranjería correspondiente.
  - Hoja de vida documentada, adjuntando la documentación requerida para la evaluación de los criterios establecidos. La experiencia laboral en el sector público y privado se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos: i) El contrato con sus respectivas adendas y/o ii) constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo, y/o iii) Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL corroborar su veracidad en la fiscalización posterior.
  - Certificado de discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
  - Documento oficial, emitido por la autoridad competente, que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportista Calificado de Alto Nivel, en caso corresponda.
- c) Impedimentos para postular en el proceso de contratación:
  - Servidores nombrados y contratados que estén cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión temporal sin goce de remuneraciones.
  - Servidores que hayan sido sancionados con despido por faltas establecidas en la Ley N° 30057, cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
  - Ex servidores destituidos del servicio, cuya sanción fue impuesta en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
  - Personas inhabilitadas como consecuencia de falsificación, adulteración de documentos u otras faltas cometidas en los procesos de nombramiento o contratación durante los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
  - Personas con antecedentes penales y policiales, incompatibles con la clase de cargo.
  - Personas que hayan sido condenadas por delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30901.
  - Personas que tengan la condición de procesado o investigado por los delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.







NT 024 04 MINERIL	"Norma que regula el proceso de contratac administrativo, bajo el régimen laboral del Decre 276, en las sedes administrativas de las Direcci
NT-031-01-MINEDU	de Educación, Unidades de Gestión E Instituciones Educativas, Institutos y Escuela

Código

ción de personal reto Legislativo N° ciones Regionales Educativa Local, as de Educación Superior Públicos

Denominación del documento normativo

287-2019 Personas que estén cumpliendo condena por delito doloso suspendidos e inhabilitados administrativa y/o judicialmente.

Personas que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún miembro del Comité de Contratación o con cualquier funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza de la IGED que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal, al amparo de la Ley N° 26771.

d) Los trámites administrativos de presentación de expediente, que se efectúen a nivel de DRE/UGEL e IIEE, según corresponda, son gratuitos.

#### 5.2.2 Fase de Selección de personal

#### Evaluación de Expedientes 5.2.2.1

- a) Los Comités de Contratación llevarán a cabo la evaluación de los expedientes, de acuerdo al cronograma establecido por la DRE/UGEL, según corresponda.
- b) Para la evaluación de expedientes se consideran los siguientes criterios:
  - Formación Académica
  - Capacitaciones
  - Experiencia Laboral
  - Entrevista personal (sólo para el Grupo Profesional)
- c) Los puntajes para cada criterio de evaluación se encuentran señalados en el Anexo 6 de la presente Norma Técnica, por cada grupo ocupacional: Profesional en el Anexo 6-A, Técnico en el Anexo 6-B y Auxiliar en el Anexo 6-C.
- d) Los postulantes a cargos administrativos que no acrediten la formación mínima requerida para el cargo al que postulan, según lo establecido en el Anexo 1 de la presente norma, serán excluidos automáticamente del proceso, dejándose constancia del caso.
- e) Los postulantes que acrediten discapacidad, tienen derecho a una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje final obtenido en la evaluación de su expediente. Asimismo, los postulantes que acrediten su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, tienen derecho a una bonificación adicional del 10% sobre el puntaje final obtenido en el proceso de evaluación de su expediente. De igual manera, los postulantes que acrediten su condición de Deportistas Calificados de Alto Nivel, tienen derecho a una bonificación adicional según escala de cinco (5) niveles, entre el 4% y 20%, conforme se detalla en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27674.









Código

Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287-2019-MINEDU

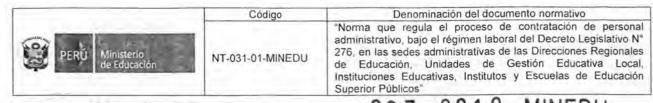
- f) Respecto a la bonificación adicional, las acreditaciones de discapacidad, Licenciado de las Fuerzas Armadas y Deportistas Calificados de Alto Nivel no son excluyentes.
- g) Para la evaluación de la experiencia laboral general son computables los servicios prestados como personal administrativo en el sector público y/o privado.
- Para la evaluación de la experiencia laboral específica serán computables los servicios prestados en el sector público y/o privado en el cargo al cual postula o labores afines.
- Los certificados y diplomas de capacitación que se consideran válidos para cada concurso son los otorgados por instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales y los expedidos por Universidades Públicas o Privadas.
- j) Los Comités de Contratación solicitarán formalmente a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la DRE/UGEL, consultar al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC de SERVIR, a fin de verificar si algún postulante se encuentra con sanciones administrativas disciplinarias, funcionales y penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública. El incumplimiento de esta verificación acarreará responsabilidad administrativa, civil o penal.
- k) Considerando que los procedimientos administrativos se sustentan en la aplicación de la fiscalización posterior; la DRE/UGEL está obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, en concordancia con el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444.

#### 5.2.2.2 Publicación Preliminar de Cuadro de Méritos

- a) Una vez concluida la evaluación del expediente, el Comité de Contratación elabora el cuadro de méritos correspondiente por cada tipo de cargo(s), debiendo consignar sobre el puntaje total, en caso exista, el puntaje de la bonificación por discapacidad, por licenciado de las fuerzas armadas y/o por Deportistas Calificados de Alto Nivel.
- b) Para instancias donde exista más de una plaza a ser considerada en el proceso de contratación para el mismo cargo, se elaborará un solo cuadro de méritos y se adjudicará en estricto orden de méritos.







- c) En caso de igualdad de puntaje de mas de un postulante, el Comite de Contratación para determinar el desempate considera de manera excluyente y en orden de prelación, el mayor puntaje obtenido en:
  - Experiencia laboral específica.
  - Capacitaciones.
  - Formación académica.
- d) El Comité de Contratación realiza la publicación preliminar del cuadro de méritos dentro del plazo previsto en el cronograma, para que los postulantes puedan verificar el puntaje obtenido.

# 5.2.2.3 Presentación y Absolución de Reclamos

- a) El postulante que no se encuentre conforme con el resultado preliminar obtenido, tiene derecho a presentar su reclamo por escrito ante el Comité de Contratación de la DRE/UGEL o IE, según corresponda, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la publicación preliminar del cuadro de méritos. La reclamación debe estar orientada a aspectos del proceso de contratación.
- b) El Comité de Contratación, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores, absuelve a través de un oficio los reclamos presentados, cuya decisión es inimpugnable.

#### 5.2.2.4 Publicación Final de Cuadro de Méritos

- a) El Comité de Contratación realiza la publicación final del cuadro de méritos en el portal institucional o lugares visibles de la DRE/UGEL e IIEE, según corresponda, en el plazo señalado en el cronograma, garantizando que todos los postulantes puedan tener acceso a dicha publicación.
- b) La DRE/UGEL, según corresponda, debe realizar la publicación final del cuadro de méritos del proceso de contratación de las IIEE de su jurisdicción, a través de su portal institucional o en caso de carecer de uno, en un lugar visible al público (pizarras, carteles u otros medios).

#### 5.2.2.5 Adjudicación de plazas

- La adjudicación está a cargo del Comité de Contratación y se realiza en estricto orden de méritos, y en acto público, en la fecha establecida en el cronograma emitido.
- b) El Comité de Contratación entregará el acta de adjudicación (Anexo 3), suscrita por todos sus miembros, a quien resulte ganador. En el caso que el postulante ganador no suscriba el acta de adjudicación en el plazo que establezca la DRE/UGEL, o desista del proceso, se podrá convocar al accesitario, según orden de méritos, hasta el tercer puesto. En caso no se pueda cubrir la plaza con un accesitario, se procederá a declarar desierto el proceso de selección de personal.











Código

Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

c) Concluida la adjudicación de las plazas, el Comité de Contratacion remitirá al Área de Personal o el que haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, los expedientes de los servidores adjudicados con la respectiva copia del acta de adjudicación, así como el informe final del proceso de evaluación, anexando toda la documentación generada durante el mismo para la emisión de la resolución que aprueba el contrato correspondiente.

# 5.2.2.6 De las plazas desiertas y, plazas vacantes y plazas ocupadas con baja temporal del titular, generadas durante el ejercicio presupuestal en curso

- a) Para el caso de las plazas consideradas en el proceso de contratación que queden desiertas y, para el caso de las plazas generadas con posterioridad al proceso de contratación (vacantes por baja definitiva u ocupadas con baja temporal del titular), el Comité de Contratación deberá convocar y ejecutar un nuevo proceso de contratación, para lo cual elaborará un nuevo cronograma para cubrir dichas plazas. Además, deberá reportar a la DRE/UGEL, según corresponda, la relación de plazas a convocar en el nuevo proceso de contratación para que sean publicadas en los medios disponibles.
- b) En caso que el titular de la plaza haya sido sancionado con suspensión de por lo menos treinta (30) días calendarios o con destitución, previo procedimiento administrativo por faltas de carácter disciplinario contempladas en la Ley N° 30057, se deberá garantizar el normal desarrollo de la labor administrativa en la IE, DRE o UGEL, mediante la suplencia o reemplazo del titular, según corresponda, siempre y cuando:
  - Se cuente con el informe del responsable de planillas donde certifique que el titular no percibe remuneraciones, en el caso de suplencia.
  - Se cuente con el informe del racionalizador, o el que haga sus veces, que certifique que la plaza no se encuentra excedente.
  - No sea posible cubrir la plaza con personal destacado u otros excedentes.
  - Se cuente con el informe del Jefe del AGI, o el que haga sus veces, que certifique la disponibilidad presupuestal, en caso sea necesario contratar.

# 5.2.2.7 Emisión de resoluciones

- a) El Director de la DRE/UGEL es responsable, luego de culminada la adjudicación correspondiente, de la emisión de la resolución que aprueba el contrato respectivo, considerando el plazo establecido en el cronograma, como máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre.
- b) El registro y emisión de resoluciones de contratos se realizan obligatoriamente a través del NEXUS. Al respecto, el MINEDU, a través de OGRH elabora la plantilla de resolución que aprueba el contrato y la remite a DITEN para su habilitación en dicho sistema como máximo hasta cinco (05) días hábiles antes que culmine el mes de diciembre de cada año fiscal.







Código

Denominación del documento normativo Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos'

- c) La resolución que aprueba el contrato es el documento indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo ser notificado a los administrados en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de su expedición, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Las resoluciones que aprueban contratos sin contar con la plaza o su disponibilidad presupuestal son nulas de pleno derecho, debiendo establecerse, además, las responsabilidades administrativas a que hubiere
- e) El postulante ganador no podrá iniciar sus labores sin la emisión de la resolución que aprueba el respectivo contrato. El incumplimiento de esta disposición acarreará responsabilidad administrativa, civil y/o penal para el Director de la DRE/UGEL según corresponda, encargada de la emisión de la resolución directoral.
- f) El Director de la DRE/UGEL, según corresponda, en caso de detectar irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en la documentación presentada por el postulante, no expedirá la resolución de contrato, iniciando las acciones legales pertinentes.
- g) El postulante interesado podrá presentar su respectivo recurso de apelación contra la Resolución que aprueba el contrato ante la DRE/UGEL, para que lo eleven al Tribunal del Servicio Civil, a efectos de que éste resuelva lo pertinente como última instancia administrativa, de acuerdo a sus competencias.

#### 5.2.2.8 Del Contrato:

- Es requisito para el contrato que la plaza (vacante u ocupada con baja temporal del titular) a ocupar se encuentre aprobada en el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica (CAP o CAP Provisional), según corresponda, en el PAP, registrada en el NEXUS y en el AIRHSP, y que cuente con la respectiva certificación de crédito presupuestario.
- El contrato de trabajo por servicios personales es un documento indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución. Se suscribe en la fecha establecida en el cronograma emitido, y según el formato adjunto en la presente norma (Anexo 5), en el cual se manifiesta la voluntad de las partes.
- En el caso que el postulante ganador no suscriba el contrato en el plazo C) que establezca la DRE/UGEL, se podrá convocar al accesitario, según orden de méritos, hasta el tercer puesto. En caso no se pueda cubrir la plaza con un accesitario, se procederá a declarar desierto el proceso de selección de personal.









Código

Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

d) El contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinados), teniendo una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, y como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, según las necesidades del servicio. El vínculo laboral del personal contratado inicia en la fecha indicada en el contrato suscrito por ambas partes.

- e) En los casos de suplencia del titular de la plaza, el contrato podrá ser ampliado en su vigencia automáticamente en caso se prolongue de forma continua la ausencia del titular; dicha ampliación de contrato es por el periodo de ausencia, pudiendo ser menor a treinta (30) días calendario, y sin exceder el ejercicio presupuestal. Para tal efecto sólo se requiere presentar el informe del respectivo Director de la IE y el documento que lo sustente.
- f) Una vez que el titular de la plaza se reincorpore a sus labores, en el plazo que establezca la resolución correspondiente, los contratos por suplencia quedan resueltos automáticamente.
- g) Con la finalidad de contar con el personal que garantice el cierre, evaluación e inventario del año escolar, académico o fiscal que culmina, para la organización y planificación del inicio del siguiente año, así como otras necesidades de servicio, deberán adoptarse las acciones pertinentes para que el personal contratado inicie la prestación del servicio el primer día calendario del mes de enero o en la fecha que determine la DRE/UGEL o IE por necesidad institucional.
- h) Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Ley N° 30794, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal correspondiente y normas conexas.
- i) Para la contratación del personal administrativo de los Órganos de Control Institucional de las DRE/UGEL deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.3.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG,y sus modificatorias.

## Disposiciones aplicables al Personal Contratado

- Está prohibido el destaque, encargatura o rotación del personal administrativo contratado, así como asumir funciones distintas para las que fue contratado.
- El personal contratado para desempeñar funciones profesionales que manejen fondos, están obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de asumido el cargo respectivo.

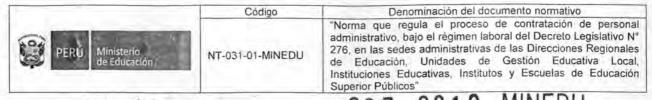


VISABION ERIO DE EN

5.3.1

5.3.2





- 5.3.3 La remuneración del personal contratado se rige conforme al Decreto Supremo Nº 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.
- 5.3.4 La jornada laboral del personal contratado se regula conforme al Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.

## 5.4 Otras especificaciones

- 5.4.1 La presente Norma Técnica aplica para la contratación de profesionales de la salud sujetos a la carrera especial normada por la Ley N° 23536 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales, en lo que no se oponga a lo establecido en dichas normas, y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Los puntajes para los criterios de evaluación de dichos profesionales se encuentran señalados en el Anexo 6-D de la presente Norma Técnica.
- De comprobarse fraude o falsedad en la presentación de documentos por parte del personal contratado, la DRE/UGEL procederá a declarar la nulidad de la Resolución que aprueba el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, debiendo comunicarse al Ministerio Público.
- 5.4.3 El Director de la DRE/UGEL/IE deberá separar al personal administrativo contratado, según corresponda, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual, delitos de tráfico ilícito de drogas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29988.

Es nulo de oficio cualquier acto administrativo o de administración que se efectúe mediante directivas internas y/o instrumentos técnicos que contravengan o transgredan el contenido de la presente norma.

Las consultas en relación a la aplicación de la presente Norma Técnica serán atendidas por la DIGC en lo que corresponde a personal contratado en las Instituciones Educativas de Educación Básica, por la DIGEGED en lo que corresponde al personal contratado en las DRE/UGEL, por DIGESUTPA en lo que corresponde al personal contratado en los Centros de Educación Técnico — Productiva (CETPRO), Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos, por DIGEDD en lo que corresponde al personal contratado en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos, y por la OGRH en lo que corresponde al personal contratado en el Pliego 010 (Lima Metropolitana). DIGC, DIGEGED, DIGESUTPA, DIGEDD, y OGRH atenderán las consultas en el marco de sus competencias; asimismo, podrán establecer las disposiciones complementarias del caso.



5.4.5



	Código	Denominación del documento normativo
PERÚ Ministerio de Educación	NT-031-01-MINEDU	"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

- 5.4.6 Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica serán aplicables a los procesos de contratación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.
- 5.4.7 Para efectos de implementar el proceso de contratación para el año 2020, las DRE/UGEL deberán definir las plazas a considerar en el proceso de contratación de sus sedes administrativas y de las IIEE de su jurisdicción una vez concluido el proceso de nombramiento, pudiendo adecuar el cronograma de contratación detallado en el Cuadro N° 2.

#### VI. RESPONSABILIDADES

La aplicación de la presente Norma Técnica es responsabilidad de la DRE, UGEL e IIEE, según corresponda.

## 6.1 Responsabilidades de la DRE/UGEL:

- Elaborar, aprobar y difundir el cronograma para el desarrollo del proceso de contratación de personal de la DRE/UGEL e IIEE.
- b) Aprobar la conformación del Comité de Contratación de la sede administrativa y de las IIEE de su jurisdicción, mediante resolución. En el caso del Comité de Contratación de las IIEE, la resolución que aprueba su conformación deberá ser emitida en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles desde la recepción de la propuesta de la IE, conforme a lo establecido en el cronograma que se emitirá para estos fines.
- c) Publicar la relación de plazas a ser consideradas en el proceso de contratación, de acuerdo al formato del Anexo 2 de la presente norma, según corresponda; y conforme a la normativa que se emita sobre la materia.
- d) Supervisar la correcta ejecución del proceso de evaluación de expedientes y selección del personal administrativo en las sedes administrativas e IIEE de su jurisdicción.
- e) Expedir, según corresponda, las resoluciones que aprueban los contratos de los postulantes ganadores en el proceso de evaluación.
- f) Resolver, según corresponda, solicitudes, reclamos, denuncias y/o recursos administrativos de su competencia, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Otras que en el marco de la presente Norma Técnica le hayan sido encomendadas.









	Código	Denominación del documento normativo
PERÚ Ministerio de Eduçación	NT-031-01-MINEDU	"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

#### 6.2 Responsabilidades de las IIEE:

287-2019-MINEDU

- Informar a la DRE/UGEL que tenga la calidad de unidad ejecutora, la a) propuesta de conformación de su Comité de Contratación.
- Publicar las plazas a ser consideradas en el proceso de contratación b) remitidas por la DRE/UGEL.
- Otras que en el marco de la presente Norma Técnica le hayan sido c) encomendadas.

#### VII. **ANEXOS**

Formación Mínima requerida por cargo. Anexo 1:

Relación de Plazas consideradas para la contratación de Anexo 2:

Personal Administrativo bajo el D. Leg. Nº 276

Acta de Adjudicación. Anexo 3:

Contrato de trabajo de personal administrativo / profesionales Anexo 4:

de la salud en las sedes de la DRE/UGEL e Instituciones

Educativas

Declaración Jurada para Contratación. Anexo 5: Anexo 6:

Ficha para la evaluación de personal:

A: Grupo Profesional.

B: Grupo Técnico.

C: Grupo Auxiliar.

D: Personal de Salud.













Código

Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

# ANEXO 1 287-2019 - MINEDU

#### FORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR CARGO

### **Grupo Ocupacional Profesional:**

Cargo		Formación Profesional	
•	Especialista Administrativo I, II o III (Personal o Recursos Humanos)	Título Profesional Universitario en Administración, Relaciones Industriales, Contabilidad, Derecho, Economía, Ingeniería Industrial o Psicologia.	
•	Especialista Administrativo I, II o III (Trámite Documentario)	Título Profesional Universitario en Administración, Relaciones Industriales, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería en Computación, Redes y Comunicaciones o Archivística y Gestión Documental.	
٠	Especialista Administrativo I, II o III (Abastecimiento)	Título Profesional Universitario en Administración, Relaciones Industriales, Contabilidad, Derecho, Economía o Ingeniería Industrial.	
•	Relacionista Público I, II o III	Título Profesional Universitario en Relaciones Públicas, Ciencias de la Comunicación o Periodismo.	
•	Especialista en Racionalización I, II o III	Título Profesional Universitario en Administración, Contabilidad, Economía o Ingeniería Industrial.	
	Planificador I, II o III	Título Profesional Universitario en Administración, Contabilidad, Economía o Ingeniería Industrial.	
•	Ingeniero I, II o III	Titulo Profesional Universitario en Ingenieria Civil.	
	Estadístico I, II, o III	Titulo Profesional Universitario en Estadística, Ingeniería Industrial o Economía.	
	Especialista en Finanzas I, II o III	Título Profesional Universitario en Contabilidad, Administración de Empresas, Economía o Ingeniería Industrial.	
•	Contador I, II o III	Titulo Profesional Universitario en Contabilidad.	
•	Tesorero I, II o III	Titulo Profesional Universitario en Contabilidad.	
	Asistente Social I, II o III	Titulo Profesional Universitario en Asistencia Social o Trabajo Social.	
•	Auditor I, II o III	Título Profesional Universitario en Contabilidad o relacionado a la especialidad.	
•	Especialista en Inspectoría I, II o III	Título Profesional Universitario en Administración, Contabilidad o Derecho.	
	Abogado I, II o III	Título Profesional Universitario en Derecho.	
	Analista de Sistemas I, II o III	Titulo Profesional Universitario en Ingenieria de Sistemas o Informática.	
•	Asistente en Servicios de Educación y Cultura I o II	Bachiller en Educación o Licenciado en Educación o Título de Educación Superior no Universitario	
	Médico I, II o III	Título de Médico Cirujano.	
	Psicólogo I, II o III	Título Profesional en Psicología.	









De acuerdo a la norma legal de colegiatura de cada profesión, el aspirante deberá presentar constancia de colegiatura y de habilitación para ejercer la profesión.

	Código	Denominación del documento normativo
PERÚ Ministerio de Educación	NT-031-01-MINEDU	"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

# Grupo Ocupacional Técnico:

# 287-2019 - MINEDU

Cargo	Estudios o requisitos mínimos			
Técnico Administrativo I	Educación secundaria completa.			
Técnico Administrativo II o III	Título Profesional Técnico relacionado con el área correspondiente.			
Operador PAD I	Título Profesional Técnico en Computación e Informática.			
Secretaria I,II o III	Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo, otorgado por institución de nivel superior o CETPRO.			
Chofer I o II	Educación secundaria completa y Licencia de Conducir Profesional.			
Técnico de Laboratorio I o II	Título Profesional Técnico en Laboratorio.			

# Grupo Ocupacional Auxiliar:

Cargo	Estudios Mínimos	
Oficinista I,II o III		
Auxiliar de Biblioteca I o II		
Auxiliar de Contabilidad I,II o III		
Auxiliar de Laboratorio I o II	Educación secundaria completa.	
Auxiliar de Publicaciones I o II		
Auxiliar de Sistema     Administrativo I o II		
Trabajador de Servicio I,II o III		

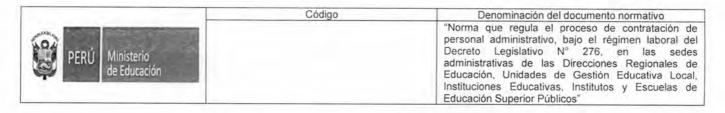












# ANEXO 2 RELACIÓN DE PLAZAS CONSIDERADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL D.LEG. N° 276

200	N° DRE/UGEL/IIEE	Nombre de IE o	IIEE		Código de		Grupo	Nivel	Tipo do
N°		Sede Administrativa	Nivel	Tipo <sup>(1)</sup>	Plaza	Cargo	Ocupacional	Remunerativo	Tipo de contratación <sup>(2)</sup>

- (1) Especificar tipo de Convenio, de corresponder.
- (2) Por reemplazo o suplencia.



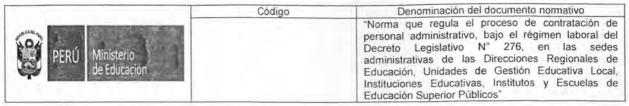




Visto del Director o Jefe del Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces.

Visto del Director o Jefe del Área de Gestión Administrativa o el que haga sus veces.





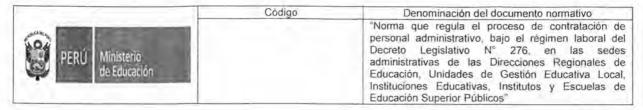
ANEXO 3

287-2019 - MINEDU

#### ACTA DE ADJUDICACIÓN

conformidad con el resultado obten por la Resolución Ministerial N°	ido en el proceso de	contratación para personal administrativo regulad se adjudica la plaza a:	0
DATOS PERSONALES:			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Nombres			
DNI :			
Puntaje		(en números y letras)	
DATOS DE LA PLAZA:			
DRE/UGEL/IE :			
Nivel Educativo :			
Tipo :			
Código de Plaza :			
Cargo :			
N 1 Grupo			
Ocupacional	-		11
Categoría			100
Remunerativa Motivo de			
Vacancia :			
Tabanola Teo			
<i>§</i>			
		Developted del personal	
Presidente de la Comisión de Cor	ntratación	Representante del personal administrativo	
Representante		Personal Adjudicado	

En caso de detectar irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en la documentación presentada por el postulante, el Director de la DRE/UGEL no expedirá la resolución que aprueba el contrato, iniciando las acciones legales pertinentes.



# ANEXO 4 287-2019-MINEDU

# CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO /

PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS SEDES DE LA DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN / UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (según sea el caso) de
el señor
identificado (a) con D.N.I. N°
CLÁUSULA PRIMERA En razón a la necesidad de contar con los servicios del personal administrativo / profesional de la salud y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación de la
CLÁUSULA SEGUNDA Por el presente la DRE/UGEL contrata los servicios de EL
SERVIDOR para que se desempeñe en el cargo de perteneciente a la perteneciente a la (DRE, UGEL, IIEE).
La DRE/UGEL, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
CLÁUSULA TERCERA Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el
LÁUSULA CUARTA Por el servicio contratado EL SERVIDOR percibirá:
El monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, correspondiente al nivel remunerativo "E" del Grupo Ocupacional respectivo.

Económico que corresponda a la plaza;

	Código	Denominación del documento normativo
PERÚ Ministerio de Educación		"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

 La compensación y entrega económica para los profesionales de la salud (D. Leg. 1153) se regirá conforme al nivel de inicio de su respectiva estructura remunerativa.

<u>CLÁUSULA QUINTA.</u>- La jornada laboral de <u>EL SERVIDOR</u> se regula conforme al Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública. (Para los profesionales de la salud conforme al D. Leg. 1153)

# CLÁUSULA SEXTA .- Son obligaciones de EL SERVIDOR:

- Cumplir con las normas y directivas vigentes de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, que resultasen aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sobre la base de la buena fe laboral.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, la información proporcionada por estas para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
- Otras que establezca la DRE/UGEL/IIEE que sean propias del puesto o función a desempeñar.

# CLÁUSULA SETIMA .- Son derechos de EL SERVIDOR:

Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente Contrato.
 Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>.- Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Ley N° 30794, Ley de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente y normas conexas.

CLÁUSULA NOVENA.- El presente contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento (Decreto Legislativo Nº 1153 para profesionales de la salud) a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/UGEL.....

	Código	Denominación del documento normativo
PERÚ Ministerio de Educación		"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

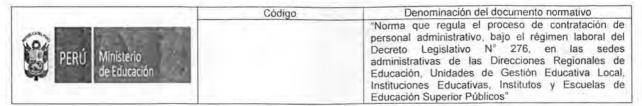


Director DRE/UGEL (Firma)

EL/LA SERVIDOR/A (Firma)







#### 287-2019-MINEDU ANEXO 5

(indice derecho)

Página 29 de 33

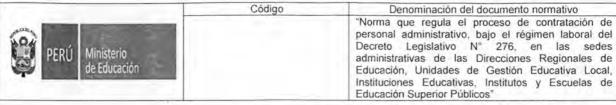
### DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo,		, de Nacionalida
		, identificado(a) con Documento Nacional de Identida
(DNI) N°		o Carné de Extranjería (C.E) N°
domicilio	actual	en
DECLARO	BAJO JUI	RAMENTO:
• Ter	er huena co	onducta

ODE EDE

- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo al que postulo.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución en los últimos cinco (05) años a la fecha.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento ilícito de personas, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas.
- No tener la condición de procesado o investigado por los delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o haber sido suspendido e inhabilitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de

HSACIÓN I	afinidad, por razón de matrimonio, Comité de Contratación o con cualo de confianza de la Instancia de G directa o indirecta en el proceso de La veracidad de la información y de	quier funcionario, directivo, estión Educativa Descent selección de personal.	servidor público y/o personal ralizada que tenga injerencia	
A Parko Looner of The	Sistema Pensionario:			
VISACIÓN	AFP ( )	SNP()		
and * eng.	Dado en la ciudad de a lo	s días del mes de	del	
VIENCIÓN ERIO DE ED	Nombre: DNI:	; e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	7	
The work	C.E:		Huella digital	



ANEXO 6

287-2019 - MINEDU

# FICHA PARA LA EVALUACIÓN DE PERSONAL

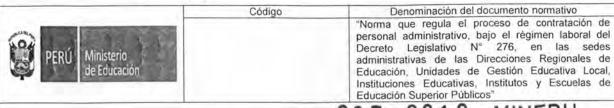
İtem		Aspecto a evaluar	Punt	aje	Máx.	Calificación
	a.1.	Grado de Doctor (en materia relacionada al cargo).		12		
	a.2.	Estudios concluidos de doctorado (en materia relacionada al cargo).  - Excluyente con a.1	Adicional siempre que cumpla con a.5 ó a.6	09		
	a.3.	Grado de Magister (en materia relacionada al cargo).  - Excluyente con a.1	o a.6			
a) Formación Académica <sup>2</sup>	a.4.	Estudios concluidos de maestria (en materia relacionada al cargo).  - Excluyente con a.3	Adici que ci	03	25	
	a.5.	Título Profesional de acuerdo a la formación requerida para el cargo, detallada en el Anexo 1.3	01	13		
	a.6.	Bachiller en Educación (solo aplica para Asistente en Servicios de Educación y Cultura) Excluyente con a.5	Minimo	13		
b) Capacitaciones	6,1.	Estudios de Especialización relacionados al cargo (cursos, programas, diplomados, post títulos), minimo 100 horas lectivas.  (5 puntos por cada estudio acreditado).	15 25		25	
	b.2.	Capacitación en materias relacionadas con el cargo - Realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de 24 horas, dos (2) puntos por cada uno de ellos.				
	c.1.	Experiencia General  - Corresponde 0.10 puntos por cada mes acreditado.  - Un mes equivale a 30 días.  - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días.	10 30 20			
c)Experiencia Laboral	c.2.	Experiencia Específica (Se considera la experiencia laboral acumulada en el cargo al que postula o afines en el sector público y/o privado).  - Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado.  - Un mes equivale a 30 días.  - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días.				
d) Entrevista Rersonal	d.1.	Aplica conocimientos de su área en la solución de un caso concreto.	05 05 <b>20</b>			
	d.2.	Discrimina las tres funciones principales del cargo al que postula.			20	
	d.3.	Elabora la secuencia de un proceso administrativo principal del área a desempeñar.	10	-		

Porcentaje adicional Bonificaciones adicionales (de corresponder): Puntaje sobre el puntaje final Discapacidad 15 % Licenciado de las Fuerzas Armadas 10% Según Escala Deportistas Calificados de Alto Nivel (Del 4% al 20%)

TOTAL

De acuerdo a los requisitos mínimos dispuestos en el Anexo 1.

En caso el cargo no este detallado en el Anexo 1, deberá considerarse la formación académica establecida en el Clasificador de Cargos, aprobado por RM Nº 0091-2012-ED.



Ítem		Aspecto a evaluar	Puntaje	Máx.	Calificación
1.0.11	a.1.	Título profesional Universitario (En materia relacionada al cargo).	16		
	a.2.	Grado de Bachiller (En materia relacionada al cargo). - Excluyente con a.1. y a.3.	15		
a) Formación Académica <sup>4</sup>	a.3.	Egresado Universitario (En materia relacionada al cargo). - Excluyente con a.1. y a.2.	12	30	
Academica	a.4.	Título profesional técnico de acuerdo a la formación requerida para el cargo, detallada en el Anexo 1. 5	14	30	
	a.5.	Educación Secundaria completa (Aplicable para el cargo Técnico Administrativo I y Chofer I o II) - Excluyente con a.4	14		
b) Capacitaciones	b.1.	Capacitación en materias relacionadas con el cargo realizada en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de 24 horas. Cinco (05) puntos por cada uno de ellos.	30	30	
c) Experiencia Laboral	c.1.	Experiencia General  - Corresponde 0.15 puntos por cada mes acreditado.  - Un mes equivale a 30 días.  - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días.	15		
	c.2.	Experiencia Específica (Se considera la experiencia laboral acumulada en el cargo al que postula o afines en el sector público y/o privado) Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado Un mes equivale a 30 días No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días.	25	40	

Bonificaciones adicionales (de corresponder):	Porcentaje adicional sobre el puntaje final	Puntaje
Discapacidad	15 %	
Licenciado de las Fuerzas Armadas	10%	
Deportistas Calificados de Alto Nivel	Según Escala (Del 4% al 20%)	
	TOTAL	



De acuerdo a los requisitos mínimos dispuestos en el Anexo 1.

En caso el cargo no este detallado en el Anexo 1, deberá considerarse la formación académica establecida en el Clasificador de Cargos, aprobado por RM N° 0091-2012-ED.

Final



Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

Final

de Bachiller  do Universitario  profesional técnico  do de Instituto Superior ógico  so Universitarios o técnicos no dos (Mínimo VI ciclo concluido niversitario o IV ciclo concluido cnico)  ción Secundaria completa  tación en áreas relacionadas con o.	9 30 27 24 21 18 15	Máx.	Calificación
do Universitario profesional técnico do de Instituto Superior ógico os Universitarios o técnicos no dos (Mínimo VI ciclo concluido niversitario o IV ciclo concluido cnico) ción Secundaria completa tación en áreas relacionadas con	27 24 21 18	30	
profesional técnico do de Instituto Superior ógico os Universitarios o técnicos no dos (Mínimo VI ciclo concluido niversitario o IV ciclo concluido cnico) ción Secundaria completa tación en áreas relacionadas con	24 21 18	30	
do de Instituto Superior ógico os Universitarios o técnicos no dos (Minimo VI ciclo concluido niversitario o IV ciclo concluido cnico) ción Secundaria completa tación en áreas relacionadas con	21	30	
ógico os Universitarios o técnicos no dos (Mínimo VI ciclo concluido niversitario o IV ciclo concluido cnico) ción Secundaria completa tación en áreas relacionadas con	18	30	
dos (Mínimo VI ciclo concluido niversitario o IV ciclo concluido cnico) ción Secundaria completa tación en áreas relacionadas con			
tación en áreas relacionadas con	15	-	
zado en los últimos cinco (05) con una duración mínima de 24 cinco (05) puntos por cada uno s.	20	20	
encia General sponde 0.15 puntos por cada mes ado. es equivale a 30 días. orresponde puntaje por periodos es a 30 días.	15		
onsidera la experiencia laboral lada en el cargo al que postula o en el sector público y/o privado), sponde 0.70 puntos por cada creditado. es equivale a 30 días.	35	50	
1	es a 30 días.  iencia Específica onsidera la experiencia laboral ilada en el cargo al que postula o en el sector público y/o privado). esponde 0.70 puntos por cada creditado. les equivale a 30 días. orresponde puntaje por periodos	es a 30 días.  iencia Específica onsidera la experiencia laboral ilada en el cargo al que postula o en el sector público y/o privado). esponde 0.70 puntos por cada creditado. es equivale a 30 días.	es a 30 días.  iencia Especifica onsidera la experiencia laboral alada en el cargo al que postula o en el sector público y/o privado). esponde 0.70 puntos por cada creditado. es equivale a 30 días. orresponde puntaje por periodos

Código

10	SERIO DE	EDUC
MIN	16	CON
Dire	ASAC	IÓN ;
13	200	100
	ANT MA TIME	MIG







Bonificaciones adicionales (de corresponder);	Porcentaje adicional sobre el puntaje final	Puntaje
Discapacidad	15 %	
Licenciado de las Fuerzas Armadas	10%	
Deportistas Calificados de Alto Nivel	Según Escala (Del 4% al 20%)	
	TOTAL	

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> De acuerdo a los requisitos mínimos dispuestos en el Anexo 1. En caso el cargo no este detallado en el Anexo 1, deberá considerarse la formación académica establecida en el Clasificador de Cargos, aprobado por RM N° 0091-2012-ED.



Denominación del documento normativo

"Norma que regula el proceso de contratación de
personal administrativo, bajo el régimen laboral del
Decreto Legislativo N° 276, en las sedes
administrativas de las Direcciones Regionales de
Educación, Unidades de Gestión Educativa Local,

Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

287-2019 - MINEDU

Final

Ítem	T	Aspesta a svaluar	D.	untaio	Máx.	Calificación
item	1	Aspecto a evaluar	P	untaje	wax.	Calificación
	a.1.	Grado de Doctor (en materia relacionada al cargo).	npla	15		
	a.2.	Estudios concluidos de doctorado (en materia relacionada al cargo). - Excluyente con a.1	dne cnu	12		
a) Formación	a.3.	Grado de Magister (en materia relacionada al cargo).  - Excluyente con a.1	iempre q con a.6	09	30	
Académica <sup>7</sup>	a.4.	Estudios concluidos de maestria (en materia relacionada al cargo) Excluyente con a.3	Adicional siempre que cumpla con a.6	06	- 50	
	a.5.	Título Profesional universitario adicional al a.6.		03		
	a.6.	Título Profesional universitario relacionado al cargo, que postula.	Minimo	15		
b) Capacitaciones	b.1.	Estudios de especialización en materia relacionada al cargo.		20		
	b.2.	Capacitación en materia relacionada al cargo, realizada en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de ochenta (80) horas; dos (02) puntos por cada uno de ellos.		10	30	
c) Experiencia Laboral	c.1.	Experiencia General - Corresponde 0.15 puntos por cada mes acreditado Un mes equivale a 30 días No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días.		15		
	c.2.	Experiencia Específica (Se considera la experiencia laboral acumulada en el cargo al que postula o afines en el sector público y/o privado).  - Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado.  - Un mes equivale a 30 días.  - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días.		25	40	

Código

Y	US	AC	ÓN	ieca
1	Don	0+40	NEILY Y	*/
	1	5033	DUC	



Bonificaciones adicionales (de corresponder):	Porcentaje adicional sobre el puntaje final	Puntaje
Discapacidad	15 %	
Licenciado de las Fuerzas Armadas	10%	
Deportistas Calificados de Alto Nivel	Según Escala (Del 4% al 20%)	
	TOTAL	



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> De acuerdo a los requisitos mínimos dispuestos en el Anexo 1. En caso el cargo no este detallado en el Anexo 1, deberá considerarse la formación académica establecida en el Clasificador de Cargos, aprobado por RM N° 0091-2012-ED.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 21 de diciembre de 2021

# OFICIO MÚLTIPLE Nº 00038-2021-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

DIRECTORES(AS) / GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN DIRECTORES(AS) DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Presente.-

Asunto: ALCANCES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO

LEGISLATIVO N° 276, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Referencia: a) Ley N° 31365

b) Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU

#### De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y, a la vez, manifestarles que con fecha 30 de noviembre de 2021 se publicó la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, cuyo literal c) del numeral 8.1 de su artículo 8 habilita de manera excepcional la contratación de personal en el Sector Público para el reemplazo por cese y para la suplencia temporal de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

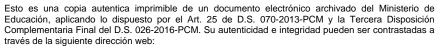
Sin embargo, se precisa que la mencionada norma entra en vigencia recién el 01 de enero de 2022<sup>1</sup>, por lo cual no resulta posible llevar a cabo ninguna fase que forme parte del proceso de contratación de servidores antes de la mencionada fecha.

En ese sentido, se precisa que no es posible realizar durante el año 2021 ninguna de las actividades que comprenden el proceso de contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, descritas en la Norma Técnica "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU en adelante, la Norma Técnica, toda vez que no existe norma que habilite dicho proceso.

A partir del 01 de enero de 2022, las instancias de gestión educativa descentralizada estarán habilitadas a realizar las actividades correspondientes a las fases de Convocatoria y Selección de personal del proceso de contratación

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La mencionada ley, de acuerdo con su Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final, entra en vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo el inciso 9.12.1 del numeral 9.12 del artículo 9, literal a) del numeral 30.1 del artículo 30, numeral 33.6 del artículo 33, numeral 1 de la Tercera, numerales 1,3 y 4 de la Quincuagésima Novena, Sexagésima Primera y Septuagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.











echa: 29/12 PERÚ Ministerio de Educación

iceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar



de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el año fiscal 2022, tanto para el reemplazo por cese como para la suplencia temporal, de acuerdo al procedimiento regulado en la Norma Técnica.

Al respecto, es preciso recordarles que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Asimismo, el literal en mención indica que las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuente con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. De otro lado, el literal mencionado también precisa que en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En ambos casos, ya sea para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal, la norma no autoriza a las entidades públicas a contratar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

En esa línea, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.5 de la Norma Técnica, la DIGC, DIGEGED, DIGESUTPA, DIGEDD y OGRH podrán establecer las disposiciones complementarias que se requieran, de ser el caso, para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el año 2022.

Finalmente, se solicita a las Direcciones a su cargo se sirvan difun documento a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan adoptar las acciones pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial

Atentamente,

#### **ESPERANZA DIAZ VDA DE OJEDA**

Directora General de Calidad de la Gestión Escolar



consideración.



Esperanza FAU 20131370998 soft DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN ESCOLAR - DIGC

DIAZ VDA DE OJEDA

En señal de conformidad



/eces

Firmado digitalmente por: TORRES MATOS Leonor FAU 20131370998 soft Motivo: Doy ∨° B°

Firmado digitalmente por: ALFARO ESPARZA Eduardo

Ord SGMtG AU 20131370998 hard Mystainea Doy ∨° B°

echa: 22/12/2021 12:13:30-0500

Fecha: 21/12/2021 18:39:43-0500

EXPEDIENTE: DIGC2021-INT-0200877



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 12 de enero de 2022

# OFICIO MÚLTIPLE Nº 00001-2022-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

DIRECTORES(AS) / GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN DIRECTORES(AS) DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Presente.-

Asunto: ALCANCES SOBRE LAS DISPOSICIONES EXCEPCIONALES PARA

LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276,

**DURANTE EL AÑO 2022.** 

Referencia: a) Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU

b) Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU

#### De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y, a la vez, comunicarles que mediante Resolución Viceministerial N°005-2022-MINEDU, publicada el 10 de enero de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobaron las disposiciones excepcionales para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante el año 2022, por parte de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el marco de Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" (en adelante, la Norma Técnica), aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU.

A continuación, se detallan las disposiciones excepcionales de la referida resolución viceministerial:

Se autoriza a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a realizar los procesos de contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el año fiscal 2022¹, en los meses de enero y febrero de 2022, en el marco de la Norma Técnica. En ese sentido, se adjunta al presente documento el Anexo N° 01 "Cronograma referencial para la implementación del proceso de contratación de Personal administrativo en los meses de enero y febrero 2022", para que cada DRE/UGEL elabore y apruebe su cronograma del proceso de contratación en días hábiles, de acuerdo a sus necesidades, y en función a las

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 00038-2021-MINEDU/VMGI-DIGC se precisó que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a partir del 01 de enero de 2022, las instancias de gestión educativa descentralizada estarán habilitadas a realizar las actividades correspondientes a las fases de Convocatoria y Selección de personal del proceso de contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el año fiscal 2022, tanto para el reemplazo por cese como para la suplencia temporal.

espacho 'iceministerial de

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar



actividades señaladas en el Cuadro Nº 01, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1.3 de la Norma Técnica.

- Respecto al proceso de contratación de personal administrativo para que inicie labores en el año 2023, este se realizará de forma regular en los meses de noviembre y diciembre del año 2022, conforme al procedimiento establecido en la Norma Técnica. Este procedimiento también será aplicable para los siguientes ejercicios.
- En tanto dure la Emergencia Sanitaria, las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, priorizan la implementación de mecanismos y/o herramientas de virtualización y otras vinculadas, para el desarrollo del proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se les reitera lo señalado en el quinto párrafo del Oficio Múltiple N° 00038-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, el cual señala: "(...) de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Asimismo, el literal en mención indica que las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuente con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. De otro lado, el literal mencionado también precisa que, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En ambos casos, ya sea para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal, la norma no autoriza a las entidades públicas a contratar personal en nuevas plazas que pudieran crearse".

Finalmente, se solicita a las direcciones a su cargo, se sirvan difundir el presente documento a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, para adoptar las acciones pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: FERRUZO FERNANDEZ Pablo Napoleon FAU 20131370998 soft Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 13/01/2022 11:29:39-0500

(ICONTRERAST)

**ESPERANZA DIAZ VDA DE OJEDA** Directora General de Calidad de la Gestión Escolar



Firmado digitalmente por: TORRES MATOS Leonor FAU 20131370998 soft Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 12/01/2022 18:26:26-0500

cc: DIGEGED DIGEDD **DIGESUTPA OGRH** 





Firmado digitalmente por: DIAZ VDA DE OJEDA Esperanza FAU 20131370998 soft Motivo: En señal de

conformidad Fecha: 13/01/2022 09:35:18-0500



Firmado digitalmente por: URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 13/01/2022 10:40:01-0500

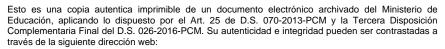
#### Anexo 1

# Cronograma referencial para la implementación del proceso de contratación de Personal administrativo en los meses de Enero y Febrero 2022

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO				
	FASE DE CONVOCATORIA						
1	Verificar y comunicar a las II.EE. la existencia de las plazas a considerar en el proceso de contratación.	Jefe del AGA DRE /UGEL	-				
2	Elaborar, aprobar y difundir el cronograma del proceso de contratación de la DRE, UGEL e IE.	Director DRE/UGEL	-				
3	Conformar el Comité de Contratación - Previamente la IE remite su propuesta a la DRE/UGEL - Aprobación de la conformación del Comité de Contratación	DRE/GUEL/IIEE	Referencial:  01 día hábil				
4	Publicar plazas a considerar en el proceso de contratación (*) - En portales electrónicos, pizarras, carteles u otros medios disponibles - En el aplicativo para registro y difusión de las ofertas laborales del sector público - SERVIR	Director DRE/UGEL	Obligatorio: 10 días hábiles				
5	Presentación de expedientes (**)	Postulante	Referencial: 2 días hábiles				
	FASE DE SELECCIÓN						
6	Evaluación de expedientes Entrevista personal (Grupo Profesional) (***)	Comité de Contratación	Referencial:				
7	Publicación preliminar de Cuadro de Méritos	Contratación	02 días hábiles				
8	Presentación de reclamos por escrito	Postulante					
9	Absolución de reclamos		Referencial:  03 días hábiles				
10	Publicación final de Cuadro de Méritos						
11	Adjudicación de plazas - En el caso que el postulante ganador no suscriba el Acta de Adjudicación o desista del proceso, se procederá a convocar al accesitario	Comité de Contratación	Referencial:				
12	Remisión de Informe Final del proceso de contratación a la DRE/UGEL		04 días hábiles				
13	Emisión de resolución y suscripción de contrato - En el caso que el postulante ganador no suscriba el contrato, se procederá a convocar al accesitario	Director DRE/UGEL Postulante ganador					

## EXPEDIENTE: DIGC2022-INT-0007656









Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar



14 Notificación de la resolución

Director
DRE/UGEL

- (\*) Cabe resaltar que las convocatorias deben ser registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR **denominado** "Talento Perú" y difundidas por un periodo mínimo y simultáneo de diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia. en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2018-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- (\*\*) A partir de esta actividad, en adelante, el tiempo estimado para la ejecución de cada una de las actividades restantes dependerá de las gestiones realizadas por cada DRE/UGEL.
- (\*\*\*) La entrevista personal no es aplicable al Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar. El Comité de Contratación publicará en los medios disponibles el Cronograma de entrevistas (fecha y hora).





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

